JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00417** 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, así como la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proveniente del apoderado judicial de la parte actora (PDF 17 – C1), la misma habrá de negarse por ahora, toda vez que verificado el poder otorgado al togado NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, no cuenta con la facultad de recibir, tal y como lo impone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

.

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.15
Hoy, 14 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

JCSC